

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 215

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2011-14246 *Resolución de 20 de octubre 2011 por la que se autoriza organismo de Verificación Metrológica 06-OV-0010.*

Vista la solicitud formulada por D. Oscar García Zapiraín, N.I.F. 15.257.100-G, en representación de la entidad mercantil Laboratorio de Calibración Insitu Burgos, S. L., con CIF B-09380585, y domicilio social en el Polígono Industrial de Villalonquéjar, c/ Merindad de Valdeporres, nº 11 de Burgos, CP 09001, solicitando autorización para la ejecución del control metrológico de instrumentos en servicio destinados a medir las emisiones de gases de escape de vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina), regulado por la ITC 3722/2006 de 22 de noviembre, y de instrumentos destinados a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de vehículos equipados con motor de encendido por compresión (diésel) de acuerdo a la ITC 3749/2006 de 22 de noviembre,

Vista la acreditación de la empresa LABORATORIO CALIBRACION INSITU BURGOS, S. L., emitida por ENAC con nº de certificado OC-I/243 y fecha de 2 de septiembre de 2011 por la que se confirma que cumple los requisitos exigidos en el Anexo II del RD 889/2006 para actuar en el ámbito indicado y en las fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.

Esta Dirección General de Innovación e Industria, tiene en consideración los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 17 de octubre de 2011, LABORATORIO CALIBRACION INSITU BURGOS, S. L. solicita acreditación para actuar como organismo de verificación autorizado y designa a D. Oscar García Zapiraín como Responsable Técnico de la ejecución del control metrológico, aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas a este tipo de entidades en la Ley 3/1985 de 18 de marzo de Metrología, en el RD 889/2006, de 21 de julio, que regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, adaptado a la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de libre acceso a las actividades de servicio mediante el RD 339/2010 de 19 de marzo, y en la Resolución de 29 de noviembre de 2007 de la Secretaría General de Industria que publica la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre, para la designación de organismos de verificación metrológica.

Segundo.- En dicha fecha aporta acreditación de dos de septiembre de 2011 de la Entidad Nacional de Acreditación, ENAC, con nº OC-I/243 0 y anexo técnico en 1ª revisión que certifica su capacidad para la realización de las actividades de control metrológico de instrumentos en servicio para la evaluación y medida de emisiones de gases de escape de vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina), y de los gases de escape de vehículos equi-

CVE-2011-14246

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 215

pados con motores de encendido por compresión (diésel), de acuerdo a la ITC 3722/2006 y a la ITC 749/2006 de 22 de noviembre, respectivamente, después de reparación o modificación y de verificación periódica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de la Ley 3/ 1985, de 18 de marzo, de Metrología y del RD 889/2006 de 21 de julio.

Fundamentos Jurídicos

I.- La Comunidad Autónoma de Cantabria, y por razón de la materia, la Dirección General de Innovación e Industria es competente para conocer y resolver el presente expediente de conformidad con el Real Decreto 1903/1996 de 2 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Industria, Energía y Minas, así como con el Decreto 99/1996 de 26 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Trabajo e Industria y que atribuye a la Dirección General de Industria competencias en materia de Industria.

II.- El RD 889/2006 de 21 de julio y la Orden de 27 de febrero de 2003, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, establecen el procedimiento aplicable en la Comunidad Autónoma de Cantabria para efectuar el control metrológico del Estado, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, y fija las condiciones y requisitos que deben reunir los organismos para la ejecución del citado control.

III. El RD 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, adecuado a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por el RD 339/2010, de 19 de marzo, establece en su artículo 19 la competencia para la designación de los organismos de control metrológico y en su artículo 25 punto 4, dice "el periodo de vigencia de la inscripción en el Registro de Control Metrológico tendrá vigencia indefinida. Las Administraciones Públicas competentes velarán periódicamente, y como máximo cada dos años, el mantenimiento de las condiciones que dieran lugar a la inscripción"

IV.- Según la documentación presentada, LABORATORIO CALIBRACION INSITU BURGOS, S. L. cumple todas las condiciones y requisitos legales y técnicos exigidos por la referida Orden de 27 de febrero de 2003 y en el RD 889/2006 actualizado por el RD 339/2010, para obtener la acreditación como organismo de verificación metrológica en las fases de verificación después de reparación o modificación y/o de verificación periódica en los ámbitos descritos.

Esta Dirección General de Innovación e Industria, de acuerdo con lo expuesto

RESUELVE

1º. Habilitar a LABORATORIO CALIBRACION INSITU BURGOS, S. L., con CIF B-09380585, como organismo de verificación autorizado para ejecutar el control metrológico de instrumentos en servicio destinados a medir las emisiones de gases de escape de vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina), regulado por la ITC 3722/2006 de 22 de noviembre, y de instrumentos destinados a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de vehículos equipados con motor de encendido por compresión (diésel) de acuerdo a la ITC 3749/2006 de 22 de noviembre, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, con carácter INDEFINIDO.

2º. El nº de registro asignado en el Registro de Control Metrológico será 06-OV-0009 y las tarifas máximas aplicables serán las últimas fehacientemente comunicadas a esta administra-

JUEVES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 215

ción y que podrán ser actualizadas de acuerdo a la evolución del IPC anual, previa comunicación y autorización de esta Dirección General de Innovación e Industria.

3º. La presente autorización queda supeditada al cumplimiento es todo momento de lo establecido en el RD 889/2006, de 21 de julio, y en la Orden ITC 3709/2006, de 21 de julio, y en la Orden ITC 3709/2006, de 22 de noviembre, y de cuanta normativa se desarrolle en los ámbitos de metrología y equipos taxímetros, así como requisitos suplementarios que pueda establecer esta Dirección General.

4º. La empresa queda obligada a cumplir los procedimientos de verificación después de modificación o reparación y de verificación periódica establecidos en la normativa específica, así como los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos en su día por esta Dirección General.

5º. La Administración realizará comprobaciones periódicas del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de habilitación, quedando la empresa obligada a comunicar toda modificación que pueda afectar al cumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos en la autorización y en la norma reguladora.

6º. La presente autorización será publicada en el BOC y podrá ser suspendida o renovada por la Dirección General de Industria de acuerdo a la Ley de 3/1985 de 18 de marzo de Metrología y su normativa de desarrollo.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su recibo, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» 14-1-1999).

Santander, 20 de octubre de 2011.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

2011/14246

CVE-2011-14246